

jurisdicciones, deberán reservar las hasta la época en que reglamentariamente se realicen dichas pruebas debiendo en la oportunidad, formar las mesas examinadoras que las han de recibir —

Una vez cumplido lo anterior procederán a reunir todos los antecedentes a que ellas se refirieran y remitirlos a la Inspección General, a sus efectos. —

Quedan, así mismo, facultados para extender los certificados de promoción de todos aquellos alumnos cuyo examen haga merecidos las clasificaciones de "suficiente" debiendo en este caso, acompañar una nominación de los mismos, para las anotaciones correspondientes en la Oficina de Estadística
J. de J. B. Blumandri —

922

E/924

Buenos Aires, marzo 27 de 1924. —
De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión Didáctica al H. Consejo, en sesión de la fecha, —
Resuelve:

No hacer lugar al pedido de boni-

ficación formulado por la M. N. Srta
 María Padecarrato, por sus quin-
 ce años de servicios prestados
 en la escuela particular "Nues-
 tra Señora de la Misericordia"-
 con muy buen concepto profesional
 de conformidad con la resolución
 general adoptada por el H. Conse-
 jo con fecha 4 febrero últimos (ex-
 pediente #9642 D), y teniendo en
 cuenta a la vez, que la resolu-
 ción de marzo 31 de 1919 a que alude
 la Oficina de Estadística e Ins-
 pección Técnica en sus informes,
 solo debe aplicarse a las escuela
 las normales de la Nación, y no
 a las incorporadas, que no por
 serlo pierden su carácter de ins-
 tituciones particulares, máxi-
 me si se considera que las boni-
 ficaciones deben encararse con
 un criterio restrictivo, como lo
 prueba el H. Consejo con sus últi-
 mas resoluciones y precedentes
 sentados al respecto. —

Comuníquese, notifíquese, pu-
 bliquese en hojas volantes, pase
 a "El Monitor" a sus efectos y cum-
 plido, archívese. —

Fdo. M. Herrera Vegas - H. Consejo.